

81

**CONVENIO MARCO DE APOYO
EJERCITO NACIONAL
Y
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el 19 de julio del año dos mil uno, comparecen: -
—**POR UNA PARTE:** El Señor Teniente General Carlos G. Daners en representación del Comando General del Ejército Nacional, en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército con domicilio legal en la Avenida General Garibaldi N° 2313 de esta ciudad.-----

—**POR OTRA PARTE:** LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE), con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad y representada en este acto por el Sr. Juan Justo Amaro y el Prof. Alberto Heber Martínez Tejera, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, quienes convienen en celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

—**PRIMERO: ANTECEDENTES:** -----

I) La necesidad recíproca de contar para el adecuado cumplimiento de los cometidos asignados con un instrumento eficaz para dar inmediata respuesta a los mismos, como a los intereses subjetivos involucrados.-----

II) Las partes reconocen como antecedente de este marco de acuerdo entre ambos Organismos, la existencia de situaciones de emergencia, urgencia, razones de fuerza mayor, casos fortuitos, cumplimiento de políticas estratégicas de desarrollo, que involucran el interés social y económico comprometido en el ejercicio de los diversos cometidos y fines del Estado, que compelen a éste - como actor - a la elaboración del diseño de soluciones adecuadas en el ámbito de sus respectivas competencias permitiendo el cumplimiento eficaz de sus misiones.-----

III) La normativa legal vigente preceptuada en el Artículo 33° Numeral 3 Literal A del Decreto N° 194/97 del 10 de junio de 1997 y demás disposiciones concordantes, complementarias y modificativas.-----



Es

- Las solicitudes efectuadas por el Directorio de O.S.E. o por sus dependencias subordinadas se efectivizarán directamente ante la Brigada de Ingenieros N° 1 cuando se requiera equipamiento especial, la que celebrará los Convenios de Apoyos Específicos una vez aprobada la ecuación económica y ante las Unidades en el ámbito departamental cuando no se requieran equipos especiales.

2. - Los apoyos requeridos por el Ejército Nacional se gestionarán directamente ante el Directorio y/o Dependencias subordinadas competentes.--

---SSEXTO: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS APOYOS: El Organismo y/o sus dependencias solicitantes de apoyo, referidos en la cláusula Quinta Nral. 1 in fine, acordarán entre las partes las condiciones particulares y económicas del apoyo (equipo perforador, maquinaria vial, construcciones, personal técnico, personal, descripción de los trabajos, representantes técnicos, plazos, obligaciones, forma, reintegro de gastos, etc.) de acuerdo a la naturaleza del mismo.

---SEPTIMO: AMBITO ESPACIAL: Este Convenio reconoce como ámbito espacial de ejecución la totalidad del territorio nacional.

---OCTAVO: DISPOSICION DEL MATERIAL DE EQUIPO Y/O PERSONAL: El Ejército Nacional podrá requerir en cualquier momento la utilización del material, equipo y/o personal afectado al apoyo, en la oportunidad que el cumplimiento de sus misiones asignadas así lo requieran, reintegrándose en el tiempo más acotado posible, sin responsabilidad de especie alguna.

---NOVENO: PLAZO: El plazo de este Convenio es de dos años contados a partir de la fecha de hoy, renovable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario antes de los 30 días de su vencimiento por auténticos medios de comunicación. Sin perjuicio de lo cual, se finalizarán las gestiones y/o apoyos pendientes de ejecución, a la fecha de su rescisión.

---DECIMO: MEDIO DE COMUNICACIÓN AUTENTICO: Las partes reconocen como medio auténtico de comunicación a todos los efectos de este convenio el Fax, correspondiéndole al Ejército Nacional el N° 601.10.18 para los contactos con la Brigada de Ingenieros N° 1 y el de los Comandos de las Unidades en cada ámbito Departamental y a La Administración de las Obras Sanitarias del Estado el N° 409 02 02.

---DECIMO PRIMERO: CONSTITUCION DE DOMICILIOS: Las partes

establecen como domicilios a todos los efectos del presente, los declarados como suyos en la comparencia.-----

---El presente Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio de O.S.E. N° 613/01 de fecha 11 de junio de 2001, Expediente Número 643/01.-----

---De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

El Gal.  

gal.   


